

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre.	50
Trimestre.	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 269

Miércoles 3 de diciembre de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de don Hermenegildo Santiago Burgos, mayor de edad, ingeniero industrial y vecino de Valladolid, como Consejero Delegado de «Tableros de Fibra, S. A.» (T. A. F. I. S. A.), cuya representación acredita mediante el testimonio de la copia de poder otorgada a su favor, expedido por el Notario de esta capital, don Salvador Escribano y Escribano con fecha 27 de junio del corriente año, solicitó en 22 de mayo último de esta Dirección la tramitación del correspondiente expediente para obtener la concesión de un aprovechamiento de 100 litros de agua por segundo, derivados del río Pisuerga, en término municipal de Valladolid, para ser utilizados en la industria de nueva creación «Tableros de Fibra, S. A.» devolviendo nuevamente dicha agua al río.

Resultando que tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* y en el «*Boletín Oficial*» de la provincia de Valladolid, correspondientes a los días 14 y 4 de junio de 1947, respectivamente, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario, al que acompañó el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicada la correspondiente nota-anuncio en el «*Boletín Oficial*» de la provincia de Valladolid del día 28 de julio de 1947 y fijado también en el lugar acostumbrado del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, dentro del plazo señalado no se ha presentado ninguna reclamación, según consta de la certificación unida al expediente.

Resultando que remitido el proyec-

to al señor ingeniero jefe de la 3.ª Sección técnica de esta Confederación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado en el sentido de que no existe inconveniente en que se otorgue la concesión solicitada imponiendo la condición de que quedará obligado el concesionario a pagar a la Confederación Hidrográfica del Duero el canon que en su día se fije por las obras de regulación construidas y que se construyan en lo sucesivo.

Resultando que designado el ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto ha emitido su informe proponiendo se acceda a lo solicitado y fijando las condiciones por las cuales puede ser otorgada la concesión que se pretende a cuyo informe ha prestado su conformidad el señor ingeniero director adjunto de esta Confederación.

Resultando que pasado el expediente al señor Abogado del Estado-Jefe de la provincia de Valladolid ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones legales que no habiéndose presentado ninguna reclamación y no afectando dicha concesión a los planes de obras de la Confederación Hidrográfica del Duero, procede tenerle por ultimado y en trance de que sea dictada la resolución que proceda.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no habiéndose formulado ninguna reclamación.

Considerando las atribuciones conferidas por la ley de 20 de mayo de 1932, decreto de 29 y orden de 30 de noviembre del mismo año, decreto de 10 de enero de 1947 y en especial lo dispuesto por la Dirección general de Obras Hidráulicas con fecha 6 de octubre de 1934.

Esta Dirección ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a «Tableros de Fibra, S. A.» (T. A. F. I. S. A.) el aprovechamiento de 100 litros de agua por segundo, derivados del río Pisuerga en término municipal de Valladolid, con

destino al servicio de la fábrica de «Tableros de Fibra».

Segunda. Las obras se realizarán con arreglo al proyecto presentado por la Sociedad peticionaria y suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Díaz Burgos, con fecha 20 de junio de 1947.

Tercera. El volumen máximo que se podrá derivar será de 100 litros por segundo. Deberá darse a las aguas entrada por salida y quedando prohibido alterar su composición y pureza, sin que la Administración responda del caudal que se conceda.

Cuarta. Se otorga esta concesión por el plazo que dure el servicio a que se destina, no pudiendo dedicarse las obras y caudal de agua objeto de la misma a uso distinto que aquel para el cual se concede, a menos que recaiga en nuevo expediente la debida autorización.

Quinta. Las obras comenzarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el «*Boletín Oficial*» de la provincia de Valladolid de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de su comienzo, debiendo el concesionario dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobarse este acta por la Superfioridad.

Sexta. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras.

Séptima. Esta concesión queda sujeta además de a las presentes condiciones a lo prescrito en las leyes de Aguas y General de Obras Públicas, en la de Pesca Fluvial vigente, reglamento de protección a la Industria Nacional, Fuego del Trabajo y demás disposiciones vigentes o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Octava. Las obras y sus instalacio-

nes quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su construcción como después su explotación y conservación, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a este servicio, con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento.

Novena. El concesionario queda obligado al pago del canon, revisable en el transcurso del tiempo, que el Ministerio de Obras Públicas fije por la mejora y regulación que produzcan en el río las obras de esta clase ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo.

Décima. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Undécima. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Duodécima. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores llevará aparejada la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza constituida, que se decretará con arreglo a lo dispuesto en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas que dispone la vigente ley de Timbre, que queda unida al expediente e inutilizada, se publica la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1 de diciembre siguiente) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados.

Valladolid, 11 de diciembre de 1947.
El ingeniero jefe provincial,
Jenaro Rojo Flores.
1.508
Delegado de la provincia de Valladolid
Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Haciendo uso de las facultades que me concede el Reglamento del Servicio, quedan elevadas a definitivas las propuestas provisionales de tipos evaluatorios de los términos municipales que a continuación se indican: Alcazarén, Ataquines, Bahabón, Cistérniga, Canalejas de Peñafiel, Fompedraza, Rábano, Torre de Esgueva, Torre de Peñafiel, Valbuena de Duero, Villaco de Esgueva, Corrales de Duero, Curiel, Encinas de Esgueva, Fombellida, Quintanilla de Onésimo, Simancas, San Llorente, Torrescárceles y Tudela de Duero.

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los particulares ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913.

Valladolid, 2 de diciembre de 1947.
El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.984

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Devueltas informadas las propuestas provisionales de tipos evaluatorios de los términos municipales que a continuación se indican, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913. Dichos tipos unitarios son los siguientes:

TÉRMINOS MUNICIPALES CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación		Líquido imponible por hectárea Pesetas	Superficie imponible		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Castroverde de Cerrato						
Huerta.....	Única	20. ^a	1.125	2	53	64
Cereal de riego.....	Id.	10. ^a	753	2	06	85
Viña.....	1. ^a	29. ^a	401	32	28	26
Idem.....	2. ^a	32. ^a	315	6	24	65
Idem.....	3. ^a	36. ^a	200	16	58	11
Era.....	Única	13. ^a	333	9	27	50
Cereal seco.....	1. ^a	13. ^a	321	23	66	94
Idem.....	2. ^a	16. ^a	289	185	22	66
Idem.....	3. ^a	20. ^a	246	62	38	03
Idem.....	4. ^a	25. ^a	192	147	93	54
Idem.....	5. ^a	35. ^a	85	1.311	66	67
Idem.....	6. ^a	39. ^a	42	1.032	06	36
Arboles de ribera.....	Única	11. ^a	110	1	68	30
Pradera.....	Id.	23. ^a	79	6	72	02
Monte.....	Id.	4. ^a	26	88	75	39
Erial.....	Id.	9. ^a	11	192	78	81
Puente Duero						
Huerta.....	1. ^a	18. ^a	1.375		81	35
Idem.....	2. ^a	20. ^a	1.125		70	00
Cereal riego.....	1. ^a	14. ^a	621	8	34	61
Idem.....	2. ^a	17. ^a	522	87	45	03
Idem.....	3. ^a	19. ^a	456	11	77	21
Viña.....	1. ^a	27. ^a	458	3	00	00
Idem.....	2. ^a	29. ^a	401	22	31	70
Idem.....	3. ^a	33. ^a	286	20	33	92
Era.....	1. ^a	11. ^a	390		64	63
Idem.....	2. ^a	12. ^a	361		23	80
Cereal seco.....	1. ^a	23. ^a	214	3	74	33
Idem.....	2. ^a	30. ^a	138	34	31	06
Idem.....	3. ^a	36. ^a	74	20	49	81
Idem.....	4. ^a	40. ^a	31	37	79	73
Arboles de ribera.....	Única	11. ^a	110	1	85	95
Pinar.....	Id.	6. ^a	98	4	18	39
Erial.....	1. ^a	9. ^a	11	46	10	03
Idem.....	2. ^a	10. ^a	8	14	14	18
Roturas						
Huerta.....	Única	22. ^a	875		80	95
Cereal seco.....	1. ^a	19. ^a	257	6	70	27
Idem.....	2. ^a	22. ^a	225	5	92	76
Idem.....	3. ^a	25. ^a	192	57	85	39
Idem.....	4. ^a	30. ^a	138	61	15	95
Idem.....	5. ^a	34. ^a	95	71	71	98
Idem.....	6. ^a	36. ^a	74	175	48	63
Idem.....	7. ^a	39. ^a	42	576	74	45
Era.....	Única	11. ^a	390	2	84	44
Viña.....	1. ^a	24. ^a	543		5	55
Idem.....	2. ^a	28. ^a	429	11	37	70
Idem.....	3. ^a	30. ^a	372	4	89	45
Idem.....	4. ^a	35. ^a	229		53	86
Alameda.....	Única	9. ^a	158	2	63	55
Pradera.....	1. ^a	21. ^a	108		7	56
Idem.....	2. ^a	23. ^a	79	4	46	60
Pinar.....	Única	9. ^a	51		14	82
Erial.....	1. ^a	8. ^a	13		80	92
Idem.....	2. ^a	9. ^a	11	92	73	61

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los particulares, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 28 de noviembre de 1947.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.867

CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Devueltas informadas las propuestas provisionales de tipos evaluatorios de los términos municipales que a continuación se indican, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que determina el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913.
Dichos tipos evaluatorios son los siguientes:

TÉRMINOS MUNICIPALES	Clasificación		Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centi-áreas
Villalar de los Comunereros						
Huerta.....	Única	21. ^a	1.000	92	22	
Cereal de riego.....	Id.	16. ^a	555	32	37	43
Viña.....	1. ^a	25. ^a	515	15	26	21
Idem.....	2. ^a	29. ^a	401	58	27	50
Idem.....	3. ^a	32. ^a	315	92	53	49
Idem.....	4. ^a	34. ^a	258	20	43	91
Era.....	Única	10. ^a	418	24	14	79
Cereal seco.....	1. ^a	21. ^a	235	164	74	68
Idem.....	2. ^a	25. ^a	192	147	82	82
Idem.....	3. ^a	28. ^a	160	315	30	00
Idem.....	4. ^a	32. ^a	117	89	88	74
Idem.....	5. ^a	34. ^a	95	601	26	12
Idem.....	6. ^a	36. ^a	74	1.847	79	65
Idem.....	7. ^a	40. ^a	31	554	17	90
Pradera.....	1. ^a	12. ^a	239	47	11	39
Idem.....	2. ^a	18. ^a	152	79	07	51
Idem.....	3. ^a	20. ^a	123	25	05	24
Arboles de ribera.....	Única	9. ^a	158	1	53	40
Pinar albar.....	Id.	9. ^a	51	13	44	89
Idem.....	Id.	7. ^a	15	28	75	11
Villanueva de los Caballeros						
Huerta.....	Única	21. ^a	1.000	76	41	
Viña.....	1. ^a	30. ^a	372	47	13	68
Idem.....	2. ^a	32. ^a	315	109	88	06
Idem.....	3. ^a	33. ^a	286	56	66	90
Idem.....	4. ^a	35. ^a	229	25	55	44
Era.....	1. ^a	11. ^a	390	6	94	46
Idem.....	2. ^a	13. ^a	333	10	99	68
Cereal seco.....	1. ^a	21. ^a	235	10	19	43
Idem.....	2. ^a	23. ^a	214	44	70	14
Idem.....	3. ^a	26. ^a	181	56	76	26
Idem.....	4. ^a	30. ^a	138	368	46	81
Idem.....	5. ^a	32. ^a	117	513	89	77
Idem.....	6. ^a	34. ^a	95	383	96	38
Idem.....	7. ^a	35. ^a	85	802	55	96
Idem.....	8. ^a	37. ^a	63	387	76	67
Idem.....	9. ^a	39. ^a	42	86	04	46
Idem.....	10. ^a	40. ^a	31	180	82	01
Pradera.....	1. ^a	20. ^a	123	32	72	34
Idem.....	2. ^a	22. ^a	93	4	81	39
Mimbreal.....	Única	6. ^a	59		46	81
Monte.....	Id.	3. ^a	37	184	73	49
Idem.....	Id.	9. ^a	11	8	52	53

Contra este acuerdo pueden recurrir las entidades interesadas y los particulares, en un plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.
Valladolid, 2 de diciembre de 1947.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores. 3.983

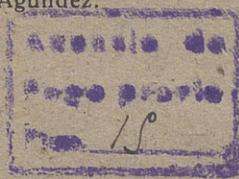
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Santervás de Campos

Habiéndose puesto al cobro el sobrante de los pastos y rastrojeras de este término municipal, se pone en conocimiento de los terratenientes, tanto vecinos como forasteros, que pueden pasar

a cobrar lo que les corresponda ante la Junta Local de Fomento Pecuario, en el plazo de ocho días, advirtiéndoles que si no lo verifican, se entiende que renuncian a ello en favor del Ayuntamiento.

Santervás de Campos, 25 de noviembre de 1947.—El alcalde presidente, Leandro Agúndez. 3.912—1.509



Villavicencio de los Caballeros

Se halla expuesto al público por espacio de ocho días, el padrón de automóviles de este término municipal.

Villavicencio de los Caballeros, 21 de noviembre de 1947.—El alcalde, Vitorio Fernández. 510



ADMINISTRACIÓN

ENCARGADO

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Guzpegui Méndez, Santiago; de 20 años, hijo de Juan y Feltsa, soltero, mecánico; natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en calle Alejandro Tranque, número 30, bajo, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad, al objeto de ser oído como inculcado en causa número 274 del corriente año, sobre hurto de ropas y efectos, apercibido que, de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio.

Valladolid, 29 de noviembre de 1947. El secretario judicial, P. H., Santos Porres. 3.957

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Martínez Puertas, José Antonio; de 50 años de edad, camarero, hijo de Antonio y Juana, natural de Linares (Jaén) y domiciliado en Madrid, calle de Aguirre, número 10, y Aranda Jiménez, Asunción; que al parecer vivía en Madrid, calle del General Pardiñas, número 37, principal, que no han sido habidos al cumplimentarse exhorto por el Juzgado número 19, de Madrid, por expresar no existen tales numeraciones en las calles indicadas; comparecerán en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de prestar declaración en el sumario número 347 de 1947, sobre robo, contra Francisco Fiñaga Roig, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio, a que haya lugar.

Valladolid, 24 de noviembre de 1947. El secretario judicial, P. H., Santos Porres. 3.880

OLMEDO

Don Marcos Sacristán Bernardo, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre inscripción del dominio de las fincas que a continuación se describen, en el Registro de la Propiedad

de este partido, a instancias de don Ruperto, doña Carmen y doña Cesárea Alvarez Casero, esta última asistida de su esposo, todos vecinos de Valdestillas, en cuyo expediente, por providencia de esta fecha, he acordado citar por medio del presente a Mariano Alvarez García, persona de quien proviene las fincas y a cuyo nombre están amillaradas, y a los dueños de los predios colindantes, o los respectivos causahabientes, cuyas existencias y domicilios se desconocen, convocándose a la vez a cuantas personas ignoradas pueda perudicar la inscripción del dominio que se pretende, con el fin de que todos los llamados, dentro del término de diez días, siguientes a esta citación y convocatoria, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

FINCAS QUE SE CITAN Y RADICAN EN TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDESTILLAS

Una tierra al pago de la Vega, de obra da y media, o veintiocho áreas y treinta centiáreas; linda al Este, con Ciriaco Alonso; al Sur, con Esteban Matías; al Oeste, con Manuela Román, y al Norte, con Mariano Román.

Una casa en el casco de Valdestillas, calle de Onésimo Redondo, sin número, consta de planta baja con varias habitaciones y corral; mide la casa 12 metros cuadrados y el corral 11 metros de largo por 8 de ancho; linda derecha, entrando, con carretera que va a dar a la estación; izquierda, casa de Pedro Domínguez y calle del Boleo Nuevo, y espalda, calle del Boleo Nuevo.

Las dichas fincas las adquirieron los tres solicitantes por donación que les hizo su padre don Mariano Alvarez García, según escritura otorgada en dos de noviembre del presente año ante el notario de Matapozuelos don Narciso Alonso Sanz, que se halla debidamente liquidada del impuesto de Derechos Reales y timbre.

Que las fincas descritas están amillaradas a nombre del donante don Mariano Alvarez García.

Que ninguna de las dos fincas aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna. Y que de ellas están en posesión, en concepto de dueños, los solicitantes.

Dado en Olmedo, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Marcos Sacristán, secretario judicial acc. Juárez.

981-1.511

Juzg. les

IMPORTE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE VALLADOLID. NÚMERO 1

Don Victoriano Cuesta de la Fuente, oficial habilitado del Juzgado municipal número uno de Valladolid, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que con el número 216 del año de 1946, se sigue en este Juzgado, y del que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Valladolid, a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de ascenso y propietario de este Juzgado municipal número uno, los presentes autos del juicio verbal de faltas seguidos contra Gregoria Martín González, de 26 años, soltera, sirvienta y vecina de esta ciudad, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre hurto; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a la denunciada Gregoria Martín González, de la falta a que se refiere este juicio y declara de oficio las costas del mismo; y remítase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, al señor juez de instrucción. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado. Publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la denunciada Gregoria Martín González, residente en ignorado paradero, se expide la presente en Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Victoriano Cuesta.

3.532

VALLADOLID. NÚMERO 1

Don Victoriano Cuesta de la Fuente, oficial habilitado del Juzgado municipal número uno de Valladolid, en funciones de secretario.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 853 del año de 1946, y del que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor lial siguiente:

En Valladolid, a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de ascenso y propietario de este Juzgado, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Juan Olivet Somuano, de 20 años, soltero, herrador, y José Luis Santos Sáez, de 20 años, soltero, pintor y vecino de esta ciudad, habiendo sido parte, el Ministerio Fiscal, sobre malos tratos; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Olivet Somuano, como autor de una falta de malos tratos, a la pena de un día de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio; y debo de absolver y absuelvo al denunciado José Luis Santos Sáez, de la falta a él referente y declaro de oficio, la otra mitad de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado. Publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al denunciado Juan Olivet Somuano, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Victoriano Cuesta.

3.538

VALLADOLID. NÚMERO 1

Don Victoriano Cuesta de la Fuente, oficial habilitado del Juzgado municipal del distrito número uno de Valladolid, en funciones de secretario.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 466, del año de 1946, y del que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de ascenso y propietario de este Juzgado, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Basa Moreno Sánchez, de veintitrés años, soltera, obrera y vecina de esta ciudad, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, sobre lesiones; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a la denunciada Basa Moreno Sánchez, de la falta a que se refiere este juicio y declaro de oficio las costas del mismo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado. Publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y sirva de notificación al denunciante Enrique Pesquera Acuña, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Victoriano Cuesta.

3.541

VALLADOLID. NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 558 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, el señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, Marcial Moyano Alarma y Angelita Muriel López, por escándalo, siendo denunciante la Policía Armada.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Marcial Moyano Alarma y Angelita Muriel López, de la falta de que eran denunciados, declarándose de oficio, las costas del presente juicio.

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación de las partes, expido el presente en Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Benito Bragado.

3.670

Imprenta de la Diputación provincial